



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° J40 -2006-CE-PJ

Lima, 24 de octubre del 2006

VISTO:

El Oficio N° 6912-2005-SG-CS-PJ cursado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República, remitiendo documentación presentada por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura solicita que se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Corte Superior de Justicia de Junín, que permitirá la cesión en uso de ambientes para el funcionamiento de la sede desconcentrada de la Academia de la Magistratura en la ciudad de Huancayo;

Que, el mencionado proyecto de Convenio tiene como objetivo principal optimizar el servicio de capacitación y actualización de magistrados y personal auxiliar jurisdiccional; así como la formación de aspirantes a la magistratura;

Que, para dicho efecto se ha consignado en la cuarta cláusula del proyecto de Convenio que el Poder Judicial cederá en uso a favor de la Academia de la Magistratura un ambiente situado en el tercer piso de la Sede de la mencionada Corte Superior de Justicia, sito en el Jirón Parra del Riego N° 400 de la ciudad de Huancayo; cuyas características físicas aparecen descritas en la quinta cláusula del citado proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, en tal sentido, la finalidad del Convenio es sumamente importante porque desconcentra la labor de la Academia de la Magistratura, en procura de llevar servicios a lugares distintos de la ciudad de Lima, para beneficio de magistrados y personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes quien no por encontrarse conformando Sala, por unanimidad;

RESUELVE:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 140 -2006-CE-PJ

Artículo Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional que consta de 11 cláusulas y el Contrato de Comodato que consta de 10 cláusulas entre la Corte Superior de Justicia de Junín y la Academia de la Magistratura; delegándose al Presidente de la referida Corte Superior a suscribirlo.

Artículo Segundo: El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional y el Contrato de Comodato materia de la presente resolución será de 10 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero: El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín será responsable de la ejecución del mencionado Convenio y Contrato, dentro de los límites de la normatividad vigente, y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

Artículo Cuarto: Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

[Signature]
JAMER ROMÁN SANTISTÉBAN

[Signature]
JOSÉ DONAIRES CUBA

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Signature]
LUIS ALBERTO MENA NUÑEZ



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento, la Celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, el **PODER JUDICIAL**, debidamente representado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, doctor **JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 20035118, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en el Jirón Parra del Riego N° 400, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, facultado mediante Resolución Administrativa N° , de fecha , y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA** con RUC N° 20290898685 y domicilio en el Jirón Camaná N° 669 - Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **ROBINSÓN OCTAVIO GONZÁLES CAMPOS**, identificado con DNI N° 07168272, facultado mediante Estatuto aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG-CD; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO : BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra al amparo del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO : DE LAS PARTES INTERVINIENTES

El **PODER JUDICIAL** conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo NI 017-93-JUS, es el Poder del Estado con potestad de administrar justicia, de manera autónoma, siendo su representante el Presidente del Poder Judicial, Doctor Walter Vásquez Vejarano, quien delega la representación del Poder Judicial para los efectos del presente Convenio, al Doctor **JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín.

La **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, regula su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto por su Ley Orgánica N° 26335. Es un organismo público descentralizado y autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno que forma parte del Poder Judicial y tiene como finalidad



desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización y perfeccionamiento, certificación y acreditación de Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que le compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país.

TERCERO : FINALIDAD Y OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos específicos y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que lo suscriben, el funcionamiento de una sede desconcentrada de la Academia de la Magistratura en Huancayo, a fin de optimizar el servicio de capacitación y actualización de los Magistrados.

CUARTO : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL PODER JUDICIAL

Es obligación del Poder Judicial

- Ceder en uso a favor de la Academia de la Magistratura, un ambiente situado en el tercer de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, sito en el Jirón Parra del Riego N° 400 de la ciudad de Huancayo, para ser utilizados como sede Administrativa y Académica, respectivamente, de la sede desconcentrada de la Academia de la Magistratura.
- El mobiliario y equipamiento básico, así como el personal administrativo permanente, debido a las estrictas medidas Fiscales relacionadas al gasto público que prevé la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2005 y la Ley N° 28425 de Racionalización de los Gastos Públicos, no generarán egresos para el Poder Judicial y en tal sentido se utilizará el mobiliario y equipamiento básico ya existente, así como un personal administrativo permanente, que ya labora en la sede de la Corte Superior de Justicia de Junín.



- Dar facilidades para el uso del Auditorio de la Corte Superior, cuando se requiera para la ejecución de las Actividades de la Academia.
- Asumir los gastos por conceptos de servicios básicos (electricidad, agua, teléfono), arbitrios y seguridad que deriven del funcionamiento de dicha Sede.

B) DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Son obligaciones de la Academia de la Magistratura:

- Destinar el uso del ambiente objeto del Convenio para las funciones propias de la Academia de la Magistratura.
- Efectuar la devolución del ambiente cedido una vez vencido el plazo sin que exista renovación de la cesión en uso.
- Ejecutar los programas de capacitación en la Sede, con carácter permanente, tanto para el ascenso como para los aspirantes a la Magistratura.
- Programar actividades de capacitación en la sede.
- Realizar actividades de capacitación al personal jurisdiccional de los Módulos Básicos de Justicia, dentro del marco del presente Convenio Interinstitucional suscrito entre la Academia y el Poder Judicial.

QUINTO : CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES CEDIDOS

El ambiente objeto del presente Convenio tiene las características físicas siguientes:

- a. Se encuentra ubicado en el tercer piso de la Sede Central, sito en el Jirón Parra del Riego N° 400 El Tambo - Huancayo.
- b. El acceso al ambiente es a través de la escalera principal de la Sede, que al llegar al tercer piso da con la Oficina, motivo de la cesión en uso.



- 24/6/
- c. La Oficina tiene un área de 9.22 m², ambiente alfombrado, con dos tomacorrientes e instalaciones eléctricas complementarias en buen estado.
 - d. La Oficina se encuentra en muy buen estado de conservación

Se adjunta la constancia de su inscripción de Registros Públicos como propiedad del Poder Judicial, donde está ubicado el referido ambiente.

SEXTO : DE LAS MEJORAS DE LOS AMBIENTES CEDIDOS

Se autoriza a la Academia de la Magistratura a introducir las mejoras que considere convenientes a fin de prestar un mejor servicio, siendo necesaria la autorización del Poder Judicial para su materialización. Tales mejoras quedarán integradas al inmueble de propiedad del Poder Judicial, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños a los ambientes cedidos, no existiendo al respecto de las mejoras que quedarán en beneficio del bien, obligación de reembolso de suma alguna por parte del Poder Judicial.

SÉPTIMO : VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de su suscripción y tiene una duración de diez (10) años.

OCTAVO : DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar los términos del presente Convenio de común acuerdo y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la respectiva addenda.

NOVENO : DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas o el cambio de uso de los ambiente cedidos constituye causal de resolución del presente Convenio, lo cual implicará la inmediata reversión de dichos ambientes o la cancelación de las actividades de la Academia de la Magistratura a través de dicha sede. Ambas partes podrán ejercitar la facultad de resolverlo unilateralmente, en cuyo caso dicho acto jurídico tendrá efectos después de dos meses de haber sido comunicado por escrito.



DÉCIMO : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la común intención y la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

UNDÉCIMO : DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y manifiestan que en su celebración no ha mediado vicio de la voluntad u otra causal que lo invalide. Asimismo, se comprometen a respetar y cumplir fielmente lo estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y de la común intención de las partes, por lo que firman en señal de conformidad a los días del mes de del año 200

POR EL PODER JUDICIAL

POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Dr. JORGE ALFREDO SOLÍS
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Junín

DR. ROBINSÓN GONZÁLES CAMPOS
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura



CONTRATO DE COMODATO

Conste por el presente documento, el Contrato de Comodato que suscriben de una parte, el **PODER JUDICIAL**, a quien en adelante se le denominará el **COMODANTE**, debidamente representado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, doctor **JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 20035118, con domicilio legal en la sede institucional, ubicada en el Jirón Parra del Riego N° 400, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, facultado mediante Resolución Administrativa , de fecha , y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685 y domiciliado con Jirón Camaná N° 669 - Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará la **COMODATARIA**, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **ROBINSÓN OCTAVIO GONZÁLES CAMPOS**, identificado con DNI N° 07168272, facultado mediante Estatuto aprobado por Resolución N° 002-2001-AMAG-CD; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : DE LAS PARTES

La **COMODATARIA** es un organismo público descentralizado y autónomo con personería jurídica de Derecho Público interno que forma parte del Poder Judicial y tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización y perfeccionamiento, certificación y acreditación de Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que le compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país. Regula su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto por su Ley Orgánica N° 26335.

El **COMODANTE**, como Poder del Estado ejerce la potestad exclusiva de administrar justicia con sujeción a la Constitución y a las Leyes, siendo uno de sus órganos jerárquicos de la Corte Superior de Justicia de Junín, cuya sede institucional está ubicada en el Jirón Parra del Riego N° 400, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, inmueble debidamente inscrito en Registros Públicos, como propiedad del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Junín.



SEGUNDA : DEL OBJETO

Por el presente contrato, el **COMODANTE** cede en uso a favor de la **COMODATARIA** el ambiente correspondiente a una (01) oficina ubicada en el inmueble a que se refiere la cláusula anterior, a fin de que sea utilizado por la Academia de la Magistratura como Sede Administrativa y Académica, por el plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Las características físicas del ambiente son las siguientes:

- a. Se encuentra ubicado en el tercer piso de la Sede Central, sito en el Jirón Parra del Riego N° 400 El Tambo - Huancayo.
- b. El acceso al ambiente es a través de la escalera principal de la Sede, que al llegar al tercer piso da con la Oficina, motivo de la cesión en uso.
- c. La Oficina tiene un área de 9.22 m², ambiente alfombrado, con dos tomacorrientes e instalaciones eléctricas complementarias en buen estado.
- d. La Oficina se encuentra en muy buen estado de conservación.

La presente cesión en uso es gratuita

TERCERA : MEJORAS

Todas las mejoras de cualquier naturaleza que fueran introducidas por la **COMODATARIA** quedarán integradas al inmueble de propiedad del **COMODANTE**, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños al ambiente cedido, no existiendo al respecto de suma alguna por parte del **COMODANTE**

CUARTA : CONSERVACIÓN

La **COMODATARIA** se obliga a utilizar el ambiente cedido en uso, única y exclusivamente para los fines señalados en la Cláusula Segunda. Los gastos ordinarios y extraordinarios que exijan su conservación, mantenimiento, servicios básicos (electricidad, agua y teléfono), seguridad serán de cargo del **COMODANTE**



QUINTA : CAUSAL DE RESOLUCIÓN

La **COMODATORIA** no podrá ceder el uso del ambiente sin autorización expresa del **COMODANTE**, bajo sanción de nulidad, resolución del presente contrato y pago de los daños y perjuicios irrogados a favor del **COMODANTE**

SEXTA : APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente contrato serán de aplicación las normas contenidas en el artículo 1728° y siguientes del Código Civil

SÉPTIMA : ADDENDAS

Las partes que intervienen se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos y alcances del presente contrato y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda

OCTAVA : COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima, señalando como sus domicilios en la parte introductoria del este documento en donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

NOVENA : CONFORMIDAD

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y le conceden su plena conformidad; asimismo, se comprometen a respetarlas, declarando que en su celebración no ha mediado vicio de la voluntad alguno que lo invalide

DECIMA : GASTOS

Todos los gastos que origine la suscripción del presente contrato, será de cargo, cuenta y costo de la **COMODATORIA**.

Contrato suscrito en la ciudad de Lima, a los días del mes de del 200

POR EL PODER JUDICIAL

POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Dr. JORGE SOLÍS ESPINOZA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia Junín

DR. ROBINSÓN GONZÁLES CAMPOS
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura



